

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de agosto de 2025

N° 30338-A

CONTENIDO

ALCALDÍA DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Decreto Alcaldicio N° 006-2025
(De martes 08 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025 DE 16 DE ENERO DE 2025, QUE DICTA DISPOSICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO CHICO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RELACIÓN AL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Resolución N° 41
(De miércoles 30 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN PARA LA VIGENCIA FISCAL CORRESPONDIENTE DEL UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 78
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 79
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA HACER UN DESCUENTO AL COSTO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 14
(De lunes 10 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NO. 04 DEL 08 DE MARZO DE 2024, EN EL ÚNICO SENTIDO DEL CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESUPUESTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) VIGENCIA 2023.

Resolución N° 8
(De miércoles 12 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.



Resolución N° 9
(De miércoles 19 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENOS MUNICIPALES Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 030-2025
(De martes 01 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA ,AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

Acuerdo Municipal N° 034-2025
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENOS, AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTE (PANDEPORTES), DONDE FUNCIONAN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS ALGARROBOS.

Acuerdo Municipal N° 035-2025
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA OTORGAR LOS DERECHOS PARA QUE LA EMPRESA URBAN GREEN, SE ENCARGUE DE LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, Y QUE VA DEL UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Acuerdo Municipal N° 036-2025
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA MORATORIA QUE EXONERA PARCIALMENTE A LOS CONTRIBUYENTES CON VIGENCIAS EXPIRADAS, MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON SUS NEGOCIOS".

CONSEJO MUNICIPAL DE GUARARÉ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 29
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DEL ESPINAL, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

Acuerdo Municipal N° 30
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DEL ESPINAL, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE



GUARARÉ, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 35
(De miércoles 14 de mayo de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo Municipal N° 46
(De miércoles 11 de junio de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE ALANJE
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALANJE**

DECRETO ALCALDICIO No. 006-2025

(DE 08 DE JULIO DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ALCALDICIO NO. 001-2025 DE 16 DE ENERO DE 2025, QUE DICTA DISPOSICIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RÍO CHICO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, CON RELACIÓN AL SISTEMA DE RIEGO REMIGIO ROJAS”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 241 y 243 de la Constitución Nacional, disponen que el Alcalde es jefe de la Administración Municipal y tiene entre sus atribuciones la obligación de promover el progreso de la comunidad municipal.

Que, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. Establece que el Alcalde es la máxima autoridad del Distrito y que tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes de la República, los Decretos, órdenes del Ejecutivo y los Resueltos de los tribunales de justicia ordinaria y administrativo. Así mismo señala que, entre sus facultades está la expedición de Decretos Alcaldicio.

Que, la Ley 467 de 24 de abril de 2025, subroga la Ley 16 de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones. Siendo esta última, uno de los fundamentos legales del Decreto Alcaldicio No. 001-2025, que dicta disposiciones para el uso y aprovechamiento de las aguas del río Chico, en el desarrollo de las actividades agropecuarias, con relación al Sistema de Riego Remigio Rojas.

Que, se hace necesario modificar el Decreto Alcaldicio No. 001-2025 de 16 de enero de 2025 "Por medio del cual se dicta disposiciones para el uso y aprovechamiento de las aguas del río Chico, en el desarrollo de las actividades agropecuarias, con relación al Sistema de Riego Remigio Rojas".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto Alcaldicio No. 001-2025 de 16 de enero de 2025, en el único sentido de actualizar el fundamento de derecho de dicha normativa; Ley 467 de 24 de abril de 2025, que subroga la Ley 16 de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones.

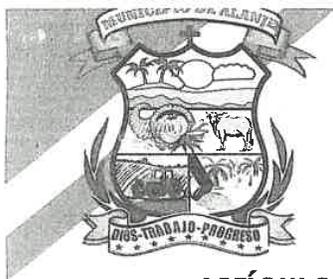
Teléfono 728-0716

Correo electrónico alcaldia@alanje.municipios.gob.pa



DECRETO ALCALDICIO NO. 006-2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE ALANJE
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALANJE

ARTÍCULO SEGUNDO: El Decreto Alcaldicio No. 001-2025 de 16 de enero de 2025, se mantiene igual en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto Alcaldicio empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Nacional
- Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.
- Ley 467 de 24 de abril de 2025, Que subroga la Ley 16 de 2026, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Alanje, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y cúmplase


Licda. Doris Anays Atencio Coba
Alcaldesa Municipal
Distrito de Alanje


María Fernanda Samudio
Secretaria General



Alcaldía Municipal de Alanje
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 

Teléfono 728-0716

Correo electrónico alcaldiaalanje@alanje.municipios.gob.pa

DECRETO ALCALDICIO NO. 006-2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO68937D10B201D** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán

Resolución No. 41 de 30 de abril de 2025

Por medio del cual se aprueba el traslado de Partidas Presupuestaria del Presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales del Municipio de Chimán para la vigencia fiscal correspondiente del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal aprobar o modificar su presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Que es facultad del alcalde el confeccionar y modificar su presupuesto.

Que Mediante Resolución alcaldía No, 20 del 23 de diciembre de 2024 se aprueba el presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que El PIOPSM es creado mediante ley 66 del 29 de octubre de 2015 y reglamentado por el decreto ejecutivo No. 10 del 6 de enero de 2017.

Que mediante resolución alcaldía es facultad del alcalde realizar los traslados de partidas presupuestarias conforme al procedimiento que indica la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba los siguientes traslados de partidas presupuestarias:

Traslados de partidas:

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2024	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
224	Lubricantes	B/.1,500.00	-B/.1,000.00	B/.500.00
TRANSFERIDO A				
189	Otros mantenimiento y reparaciones	B/.50.00	B/.1,000.00	B/.1,050.00

ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos y renglones quedarán iguales tales como lo presenta el presupuesto del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.



ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el distrito de Chimán, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSVALDO GONZÁLEZ

H.A. Alcalde Municipal
Distrito de Chimán



YAMALY I. REYNA ALVARADO

Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 7 de Julio de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General

ACUERDO N°.78
(De 10 de junio de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que Alba Oneida Ortega Guevara, con cédula de identidad personal N°.2-84-2643, solicita la exoneración total o parcial del costo de un lote de terreno municipal ubicado en Calle Isabel Herrera, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que la señora arriba mencionada tramita en ese despacho la compra de un (01) lote de terreno de segunda categoría, con construcción, con área de 1,014.96 M²,

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 28 mayo de 2025, aprobó hacer que los primeros 600 M² queda a razón de B/. 3.00 dando un total de B/. 1,800.00 y el resto 414.96 M² se le aplicará la exoneración de 100%.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar a la señora Alba Oneida Ortega Guevara, con cédula de identidad personal N°.2-84-2643, que los primeros 600 M² queda a razón de B/. 3.00 dando un total de B/. 1,800.00 y el resto 414.96 M² se le aplicará la exoneración de 100%, de conformidad con lo que establece el Acápite "d" del Acuerdo Municipal N°.117 de 05 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Oficial N°.29883 de 05 de octubre de 2023.

Área del lote: 1,014.96 M² , a razón de B/3.00 el M².....B/.1,800.00
Lote restante: 414.96 M² se le aplicara la exoneración del 100%

Total, a pagar..... B/. 1,800.00

La suma de **B/.1,800.00** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

David E. Ortiz
H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal



Humberto M. López B.
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo



Acuerdo Municipal N°.78 de 10 de junio de 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 13 de junio de 2025

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.78 de 10 de junio de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

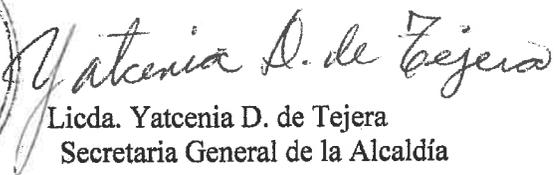
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.

CERTIFICA
Que el presente documento es fiel
copia de su original
Aguadulce, 3 de Julio de 2025

Licdo. Humberto Lopez
Secretario General


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.79
(De 10 de junio de 2025)

Por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que Antonio González Jordan, con cédula de identidad personal N°.2-54-974, solicita la exoneración total o parcial del costo de un lote de terreno municipal ubicado en Salitrosa, Corregimiento de Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce;

El Departamento de Ingeniería Municipal, a través de nota que firma el Ing. Edwin Manuel Pérez, jefe de dicho departamento, comunica a la Comisión de Hacienda, que el señor arriba mencionado tramita en ese despacho la compra de un (01) lote de terreno de primera categoría, con construcción, con área de 7,704.476 M²,

Que la Comisión de Hacienda, en reunión efectuada el 28 mayo de 2025, aprobó hacer que los primeros 1,000.00 M² queda a razón de B/. 2.00 dando un total de B/. 2,000.00 y el resto 6,704.476 M² queda a razón de B/. 2.40 M² dando un total de B/.16,090.74 se le aplicará la exoneración de 50%. se le aplicara un porcentaje de exoneración consensuado por la Comisión Municipal de Hacienda. (Acápitem d del Acuerdo Municipal N° 117 de 05 de septiembre de 2023.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar a señor Antonio González Jordan, con cédula de identidad personal N°.2-54-974, aprobó hacer que los primeros 1,000.00 M² queda a razón de B/. 2.00 dando un total de B/. 2,000.00 y el resto 6,704.476 M² queda a razón de B/. 2.40 M² dando un total de B/.16,090.74 se le aplicará la exoneración de 50%. se le aplicara un porcentaje de exoneración consensuado por la Comisión Municipal de Hacienda. (Acápitem d del Acuerdo Municipal N° 117 de 05 de septiembre de 2023.

Área del lote: 1,000 M² , a razón de B/2.00 el M².....B/.2,000.00
Lote restante: 6,704.476 M² se le aplicara la exoneración del 50% quedando en: **B/. 8,045.37**

Total, a pagar..... B/. 10, 045.37

La suma de **B/.10, 045.37** debe ser cancelada en un solo pago al contado, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la sanción del Acuerdo Municipal; de lo contrario, lo aprobado quedará sin efecto o anulado.



Pág. 2

Acuerdo Municipal N°.79 de 10 de junio de 2025

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. David E. Ortiz De León
Presidente del Concejo Municipal


Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 13 de junio de 2025

SANCIÓN

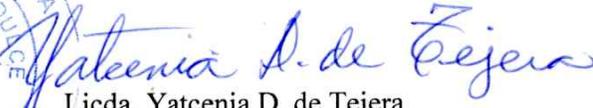
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.79 de 10 de junio de 2025, por medio del cual se aprueba hacer un descuento al costo de un lote de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Provincia de Bocas Del Toro

ACUERDO No. 14
(DEL 10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 04 DEL 08 DE MARZO DE 2024, EN EL ÚNICO SENTIDO DEL CAMBIO DE NOMBRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESUPUESTADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) VIGENCIA 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece en su artículo 242 que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar sus Acuerdos y Resoluciones.

Que la Ley 37 del 2009, que regula el proceso de la descentralización de los Gobiernos Municipales, establece el traslado de competencias y la transferencia de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines.

La Ley 66 del 29 de octubre del 2015, que modifica la Ley 37 del 2009 de la descentralización administrativa y creo el Programa de Inversión con Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por medio del cual se asigna a los Municipios recursos financieros para el fortalecimiento de su gestión y el desarrollo de obras dentro de su jurisdicción; correspondiente a este Municipio la suma de un millón treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres balboas con 00/100 (B/. 1,034,543.00), durante la vigencia 2023.

Que el Acuerdo #4 del 08 de marzo del 2024, en su artículo primero, en la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 describe los proyectos comunitarios de trece (13) corregimientos, los cuales se desglosan en dicho Acuerdo en el cual se hace necesario corregir la denominación a nombre de algunos según se detalla.

Que la Administración Municipal (Alcaldía), en asocio con las Juntas Comunales del Distrito han realizados las consultas ciudadanas de rigor para la priorización determinación y selección de los proyectos u obras a desarrollar por el Municipio de Changuinola, dentro de su jurisdicción.

Que el Honorable Alcalde ha presentado ante esta Corporación el proyecto para la Modificación del Acuerdo #4 del 8 de marzo del 2024 que aprobó el presupuesto de inversiones u obras a ejecutar por el Municipio de Changuinola, para el uso de los fondos correspondiente a la vigencia 2023, y de esta forma hacer las correcciones necesarias

Por lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo #4 del 08 de marzo del 2024 el desglose de la partida presupuestaria 502.01.02.02.001.581 el cual describe "los proyectos comunitarios de los corregimientos en los renglones 1, 3, 5, 12, 13 y 14", de los



fondos no comprometidos de inversión, provenientes del impuesto de bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Changuinola, vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cambio de nombre de los proyectos de la partida presupuestaria 502.01.02.01.001.581, renglón 1,3,5,12,13, y 14 donde se describen los proyectos comunitarios de la vigencia del año 2023, renglones con los Fondos de Inversión, provenientes del Impuesto de Bienes inmuebles (IBI) del Municipio de Changuinola aprobados mediante el Acuerdo #4 del 08 de marzo del 2024 que consiste en las siguientes obras y números de fichas técnicas, dentro del presupuesto de Gastos e inversión proveniente del Fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), asignado a la Administración Municipal, según se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE ACERA HACIA LA ESCUELA 4 DE ABRIL DEL CORREGIMIENTO DE LA 4 DE ABRIL, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	73,896
3	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL EN LA COMUNIDAD DE PUENTE MEDIO, CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA	40,000
5	EQUIPAMIENTO DE UNIDAD TERRESTRE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO PARA EL CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA	73,896
12	CONSTRUCCIÓN DE ACERA Y ALUMBRADO PÚBLICO RURAL DE LA COMUNIDAD DE SAN SAN TIGRA, CORREGIMIENTO DEL TERIBE, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	73,896
13	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE FINCA 42 DENTRO DEL CORREGIMIENTO DE FINCA 6, DISTRITO DE CHANGUINOLA.	73,896
14	CONSTRUCCIÓN DE VADO, EN LA COMUNIDAD DE BELLA VISTA, CORREGIMIENTO DE EL SILENCIO, DISTRITO DE CHANGUINOLA	20,000

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrará a regir a partir de su sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 242 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 1973.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ. HOY DIEZ (10) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).
"PUBLIQUESE Y CÚMPLASE"**

V.G.
H.R. ELÍAS VANHORN GAYLE
PRESIDENTE DEL CONCEJO

[Firma]
TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO N° 14, HOY VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).



Fidel Santo
H.A. FIDEL SANTO VILLAGRA
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento son fiel copia de su original, la cual reposa en nuestros archivos, FIRMO Y SELLO Hoy SEIS (6) de JUNIO del año 2025.

[Firma]
Tereza Garay
Secretaria Consejo Municipal





REPUBLICA DE PANAMA



CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA



Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

RESOLUCION #8
(DEL 12 DE JUNIO DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Adjudicar provisionalmente a **ELIECER CASTILLO AMADO**, portadora de la cédula de identidad personal N°1-730-839, un lote de terreno ubicado en SWICHE CUATRO, Corregimiento de Changuinola, que forma parte de la Finca # 3765, inscrita al Tomo #1494, Folio #402, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **ciento setenta y siete metros cuadrados con siete decímetros (177.07m²)**, a razón de **B/.3.50**, precio de venta en total **seiscientos diecinueve balboas con setenta y cinco centésimos (B/.619.75)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 3765, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, **POR EL SUR:** OCUPADO POR CALLE DE ASFALTO HACIA LA AVENIDA 17 DE ABRIL, **POR EL ESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 3765, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA Y **POR EL OESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 3765, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.



ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente a **IRIS MAQUELA SANTAMARIA JURADO**, portadora de la cédula de identidad personal N°4-170-327, un lote de terreno ubicado en COIBITA, corregimiento de El Empalme, que forma parte de la Finca # 3757, Tomo #1493, Folio #378, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de trescientos cincuenta y uno metros cuadrados con cero cuarenta y dos decímetros (**351.042 m²**), a razón de B/3.50, precio de venta mil doscientos veintiocho balboas con sesenta y cuatro centésimos (**B/. 1,228.64**), según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR MARLA SMITH, **POR EL SUR:** OCUPADO POR MARTA IBARRA, **POR EL ESTE:** CALLE PROYECTADA Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR EMILIO ABREGO.

ARTICULO TERCERO: Adjudicar provisionalmente a **YAISET YANIRA JOSEPH GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N°8-493-964, un lote de terreno ubicado en COIBITA, corregimiento de El Empalme, que forma parte de la Finca # 3757, Tomo #1493, Folio #378, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros (**269.70m²**), a razón de B/3.50, precio de venta novecientos cuarenta y tres balboas con setenta centésimos (**B/.943.70**) según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR LA FINCA 4815, PROPIEDAD DE YAISET JOSEPT, **POR EL SUR:** OCUPADO POR CALLE DE ASFALTO A FINCA 15-BALASPIT, **POR EL ESTE:** : CALLE DE ASFALTO A ESTADIO CALVIN BYRON Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR CESAR LUCIANO MORA.

ARTICULO CUARTO: Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SS

HR. SAMUEL SERRANO

SECRETARIA

Tereza Garay Quintero
TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.

Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola



REPUBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL DE CHANGUINOLA

Distrito de Changuinola

Prov. De Bocas del Toro

Teléfono 750-0674

RESOLUCION #9
(DEL 19 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL, SE ADJUDICAN PROVISIONALMENTE UNOS LOTES DE TERRENO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA A CELEBRAR CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPUBLICA DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que se conforme a lo establecido en el Acuerdo 38 del 10 de agosto de 2005 y el Acuerdo 34 del 1 de junio de 2006, que reglamenta el arrendamiento y venta de terrenos pertenecientes a los ejidos municipales, se ha admitido para su tramitación, solicitudes de adjudicación en venta de unos lotes de terreno municipal.

Que dichas solicitudes fueron remitidas para la inspección y tramites de rigor al Departamento de Ingeniería Municipal del Distrito.

Que cumplidos los tramites propios de esta clase de solicitudes, el Departamento de Ingeniería, solicita mediante escrito dirigido a la comisión de catastro municipal y solicita que se adjudique provisionalmente los lotes de terreno solicitados en compra por ser viable y no contravenir disposiciones legales ni interferir con los proyectos y programas de desarrollo de este Municipio.

Que en virtud de lo anterior a esta Corporación le corresponde resolver la petición y en consecuencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar provisionalmente a **BIVIANA MORIS VEJERANO**, portadora de la cédula de identidad personal N°1-751-172, un lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento de El Empalme, que forma parte de la Finca # 3759, inscrita al Tomo #1493, Folio #384, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **cuatrocientos veintiuno metros cuadrados con ochenta decímetros (421.80m²)**, los primeros cuatrocientos metros (**400.00m²**), a razón de B/3.50, precio de venta **mil cuatrocientos balboas (B/.1,400.00)** y el resto del área **veintiuno metros cuadrados con ochenta decímetros (21.80m²)**, a razón de B/.5.00, precio de venta **ciento nueve balboas (B/.109.00)**, precio de venta en total **mil quinientos nueve balboas (B/.1,509.00)** según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el



Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 3759, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA, **POR EL SUR:** OCUPADO POR JESUS MIRANDA ARROCHA, **POR EL ESTE:** OCUPADO POR MARINEL MORALES PINEDA Y **POR EL OESTE:** RESTO LIBRE DE LA FINCA 3759, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente a **SHAOHAN LIU**, portador de la cédula de identidad personal **N°E-8-97122**, un lote de terreno ubicado en Guabito, Corregimiento de Guabito, que forma parte de la Finca # 5419, Código #1103, en la sección de propiedad de la provincia de Bocas del Toro en el Registro Público, tiene una superficie de **setecientos veintinueve metros cuadrados con cinco decímetros (729.05m²)**, los primeros cuatrocientos metros (**400.00m²**), a razón de B/1.50, precio de venta **seiscientos balboas (B/.600.00)** y el resto del área **trescientos veintinueve metros cuadrados con cinco decímetros (329.05m²)**, a razón de B/.3.00, precio de venta **novecientos ochenta y siete balboas con quince decímetros (B/.987.15)**, precio de venta en total **mil quinientos ochenta y siete balboas con quince centésimos (B/.1,587.15)**, según el Acuerdo 7 del 7 de febrero de 2018, en el Artículo Segundo y cuyos colindantes son: **POR EL NORTE:** OCUPADO POR MARIO BEKER, **POR EL SUR:** OCUPADO POR CALLE DE ASFALTO, **POR EL ESTE:** OCUPADO POR JOSE DEL CARMEN SANTOS PINEDA Y **POR EL OESTE:** OCUPADO POR TOMSON RAFAEL BEKER SANTOS.

ARTICULO TERCERO: Esta adjudicación provisional queda sujeto a la establecido en el artículo 96 del Acuerdo 113 del 10 de diciembre del año 2014, en concordancia con el Acuerdo 38 del 10 de agosto del 2006.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrara a regir a partir de su firma y publicación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PRESIDENTE

SS

HR. SAMUEL SERRANO

SECRETARIA

TEREZA GARAY QUINTERO



La suscrita TEREZA GISBERT GARAY QUINTERO, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, portadora de la cedula de identidad personal 1-710-927, EN USO DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS CERTIFICA: Que el presente Documento ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN NUESTRO DESPACHO, es fiel copia de su original, FIRMO Y SELLO Hoy VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año 2024.

Tereza Garay
Secretaria Concejo Municipal de Changuinola





**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cmulega@yahoo.com

**ACUERDO MUNICIPAL NO.030-2025
(DEL 01 DE JULIO DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, **AUTORIZA** AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL OTORGAMIENTO DE LOS DERECHOS DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario y también fijar los derechos, obligaciones y tasas por la prestación del servicio de recolección, transporte, disposición final de los residuos sólidos.

Que mediante Convenio Administrativa No.001-2019, de 31 de julio de 2019, el Municipio de Dolega, le otorgó a la empresa SERVICIOS Y CARGA JFJ, el derecho de realizar la actividad de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, y cuyo periodo de duración ha finalizado.

Que el artículo 8 de la Ley No. 33 de 30 de mayo de 2018, dispone que los Municipios son competentes para la gestión de los residuos de origen domiciliario, comercial, y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos de forma asociada o mancomunada, mediante empresas municipales o empresas mixtas. Podrán concesionar los servicios e incorporar a los segregadores organizados en la gestión.

Que el numeral 14 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, señala que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales la de establecer reglamentar el servicio de aseo domiciliario y urbano, de sus poblaciones y procurar los medios de los desechos y residuos.

Que es necesario reglamentar el servicio de recolección de desechos sólidos en el Distrito de Dolega mediante el procedimiento de licitación pública.



ACUERDA

PRIMERO: AUTORIZAR al Honorable Alcalde del Distrito de Dolega, para que realice la convocatoria para el proceso de Licitación Pública del otorgamiento de los derechos de recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos (basura) generados dentro del Distrito de Dolega.

SEGUNDO: El pliego de cargos deberá tener como criterios generales que las empresas deberán contar con solvencia económica, experiencia en el ramo, referencias, equipo, sin perjuicio de otros que a juicio de la administración Municipal sean necesarios.

TERCERO: El proceso de Licitación y adjudicación deberá estar completado el 15 de noviembre de 2025, y la empresa que resulte ganadora en el proceso, deberá iniciar operaciones el día dos (2) de enero de 2026.

CUARTO: Una vez finalizado el proceso de licitación, la Alcaldía deberá remitir un informe al Pleno del Concejo Municipal, para comunicar cual fue la empresa ganadora, exponiendo cuáles fueron los criterios que se utilizaron para adjudicarle la Licitación.

QUINTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, el uno (1) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Maryuris Pitti
H.C. MARYURIS PITTI.

Presidenta del Concejo

Melba Cedeno M.
MELBA CEDENO M.

secretaria

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ

ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

LO ANTERIOR EN UNA COPIA DEL ORIGINAL

Día 7 de Julio de 2025

Fecha: 9/25/25
Firma: *[Signature]*

[Signature] Alcalde
[Signature] Secretario





**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cmdolega@yahoo.com

**ACUERDO MUNICIPAL NO.034-2025
(DEL 16 DE JULIO DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO, PARA QUE REALICE DONACIÓN DE TERRENOS, AL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), DONDE FUNCIONAN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LOS ALGARROBOS.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Panameño de Deportes, a solicitud del Honorable Representante del Corregimiento de Los Algarrobos, manifestó la posibilidad de hacer una inversión para remodelar el Complejo Deportivo de Los Algarrobos.

Para que el Gobierno Central pueda ejecutar alguna inversión por medio de alguna Institución Gubernamental, es necesario la finca objeto de la inversión pertenezca a la Institución que dentro de su presupuesto realizará las erogaciones para ejecutar el proyecto.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, es competencia del Honorable Concejo Municipal la de disponer de los bienes y derechos del Municipio. Asimismo, de conformidad con la citada norma, le compete al Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y demás bienes Municipales.

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones en materias vinculadas a las competencias del Municipio.

ACUERDA

PRIMERO: AUTORIZA la DONACIÓN a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), Finca o Folio Real No. 30437, Código de Ubicación 4601.

SEGUNDO: Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Licenciado Miguel Pitti Caballero, para que firme la minuta de Donación a favor del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

TERCERO: Se dispone que si para la fecha del 31 de diciembre del año 2028, no se ha realizado las remodelaciones al Complejo Deportivo de Los Algarrobos, el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES),



Deberá reintegrar o devolver la Finca o Folio Real No. 30437, Código de Ubicación 4601, al Patrimonio Municipal.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Dolega, a los 16 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Maryuris Pitti
H.C. MARYURIS PITTI.

Presidenta del Concejo



Melba Cedeno M.
MELBA CEDENO M.

secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO**

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 18 de Julio de 2025
[Signature] Alcalde *[Signature]* Secretario

**MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal**

776-1967 concejo@yaho.com

LO ANTERIOR ES UNA COPIA DEL ORIGINAL

Fecha 18/07/25 Hora: 9:50 AM

Firma: *[Signature]*





**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cmdolega@yahoo.com

ACUERDO MUNICIPAL NO.035-2025

(DEL 16 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA OTORGAR LOS DERECHOS PARA QUE LA EMPRESA URBAN GREEN, SE ENCARGUE DE LA RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) GENERADOS DENTRO DEL DISTRITO DE DOLEGA, POR UN PERIODO DE CINCO (5) MESES, Y QUE VA DEL UNO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) AL UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Dolega, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley No. 37 de 2009 que descentraliza la Administración Pública, dispone que la función normativa y administrativa del distrito, es ejercida por el Municipio, como organización política autónoma de la comunidad. La función ejecutiva y de gestión administrativa del Municipio corresponde al Alcalde y la función normativa, al Concejo.

Que el numeral 9 del artículo 45 de la Ley 106 de 1973, señala que es atribución del Alcalde, la de Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Concejo Municipal. Y en numeral 15 señala que además tendrá las atribuciones que le señalen los Acuerdos Municipales.

Que el artículo 8 de la Ley No. 33 de 30 de mayo de 2018, dispone que los Municipios son competentes para la gestión de los residuos de origen domiciliario, comercial, y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos.

Que el numeral 14 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, señala que es competencia exclusiva de los Concejos Municipales la de establecer reglamentar el servicio de aseo domiciliario y urbano, de sus poblaciones y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá, es competencia exclusiva de los Concejos Municipales, la aprobación o rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos.

Que mediante Convenio Administrativo No.001-2019, de 31 de julio de 2019, el Municipio de Dolega, le otorgó a la empresa SERVICIOS Y CARGA JFJ, el derecho de realizar la actividad de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, y cuyo periodo de duración ha finalizado, sin embargo el citado convenio mantiene una prórroga hasta el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Escaneado con CamScanner



ACUERDA

PRIMERO: Se **APRUEBA** que la empresa **URBAN GREEN**, se encargué de prestar el servicio público de recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos dentro del distrito de Dolega, desde el día uno (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) al día uno (1) de enero de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: Se faculta al Honorable Alcalde del Distrito, para que en representación del Municipio de Dolega, firme el contrato con la empresa **URBAN GREEN**.

TERCERO: Se dispone que la Alcaldía, en conjunto con el Concejo, confeccionara un Contrato con la empresa **URBAN GREEN** y su contenido, para su validez, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO: Remítase el presente acuerdo al Honorable Alcalde para su debida sanción.

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, el dieciséis días (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Maryuris Pitti
H.C. MARYURIS PITTÍ.
Presidenta del Concejo



secretaria

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal
776-1967 / cmdolega@yahoo.com

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ / REPUBLICA DE PANAMÁ

ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 29/07/2025 Hora: 3:00 PM

Firma: *[Signature]*

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 18 de Julio de 2025
[Signature] *[Signature]*
Alcalde Secretario





**PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA**

Teléfono 728-0106

cmdolega@yahoo.com

ACUERDO MUNICIPAL NO.036-2025

(DEL 16 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA MORATORIA QUE EXONERA PARCIALMENTE A LOS CONTRIBUYENTES CON VIGENCIAS EXPIRADAS, MULTAS Y RECARGOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON SUS NEGOCIOS"

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio de Dolega fomentar mecanismos que incentiven la regularización fiscal y faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes;

Que numerosos contribuyentes mantienen vigencias expiradas, así como multas y recargos acumulados por el no pago oportuno de los impuestos municipales relativos a sus actividades comerciales;

Que la situación económica actual demanda medidas que apoyen la reactivación y sostenibilidad de los negocios locales;

Que el Consejo Municipal tiene la facultad de establecer moratorias y exoneraciones parciales conforme a la normativa vigente, en beneficio de los contribuyentes y del fortalecimiento de la administración tributaria local;

Por tanto, el consejo municipal del distrito de Dolega, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar una moratoria fiscal mediante la cual se exonera el cincuenta por ciento (50%) del total correspondiente a vigencias expiradas, multas y recargos a todos los contribuyentes del distrito de Dolega que mantengan deudas relacionadas con el pago de impuestos municipales vinculados a sus negocios.

ARTÍCULO 2. La vigencia de esta moratoria será desde el 15 de julio de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025, período durante el cual los contribuyentes podrán acogerse al beneficio establecido en este acuerdo.

ARTÍCULO 3. Para acogerse a esta moratoria, los contribuyentes deberán presentarse voluntariamente ante la Tesorería Municipal de Dolega, manifestar su interés en regularizar su situación, y proceder al pago del 50% restante de las sumas adeudadas, incluyendo el monto principal del impuesto.



ARTÍCULO 4. Esta exoneración **no aplicará** a contribuyentes que, durante el período de la moratoria, incurran en nuevas omisiones o faltas en sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 5. Encárguese a la Alcaldía Municipal y a la Tesorería Municipal de Dolega la debida **reglamentación, difusión y aplicación** de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, el dieciséis días (16) de julio de dos mil veinticinco (2025).


H.C. MARYURIS PITTÌ.
 Presidenta del Concejo



MELBA CEDEÑO M.
 secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI / REPÚBLICA DE PANAMÁ
ALCALDIA DE DOLEGA
SANCIONADO

Este acuerdo comenzará a regir a partir del

Día 22 de Julio de 2025

Alcalde 
Secretario

MUNICIPIO DE DOLEGA
Concejo Municipal

776-1967 / cmdolega@yahoo.com

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 22/07/25 Hora: 2:30 pm

Firma: 





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 29
Del 18 de junio del 2025
Pág. 1-2

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de El Espinal, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,

En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de El Espinal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (6469) de Doce (12) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).

Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Guararé Arriba, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 19 de 13 de junio de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

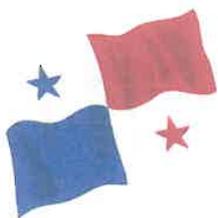
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	Cedula	N° de Plano	Predio	Área	Precio Total
Junta Comunal de El Espinal, Casa Comunal, Representante Legal Nilka Raquel Morcillo, Honorable Representante.	7-119-593	70102-47730	17215	0 +ha 593.75 m2	59.37

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 29
Del 18 de junio del 2025
Pág. 2-2

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería. Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 18 días del mes de junio de 2025.

H. R. JISETH CORDOBA
Presidenta del Concejo Municipal

DAISY L. AGUILAR D.
Secretaria

H.A. AMADO FRANCO B.
Alcalde Municipal
Distrito de Guararé



SANCIONADO POR:

EDILSA E. DOMINGUEZ V.
Secretaria

El día 18 del mes de Junio de 2025

Fijado hoy 18 de Junio de 2025, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé

Secretaria

SELLO



Desfijado hoy 4 de Julio de 2025, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 4:00 PM

Secretaria

SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA: 4/17/2025
FIRMA:





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 30
Del 18 de junio del 2025
Pág. 1-2

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de El Espinal, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Guararé, para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUARARÉ,

En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Guararé, los globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de El Espinal del Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (6469) de Doce (12) de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Nueve (1979).

Que el Municipio de Guararé, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Guararé Arriba, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N° 19 de 13 de junio de 2007, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Guararé a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Guararé considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Guararé a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección Nacional de Catastro y Bienes Patrimoniales de Ministerio de Economía y Finanzas.

Que igualmente en el Artículo Tercero del Acuerdo Municipal N° 35 de diciembre de 2001, se estableció el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizados en el Distrito Guararé

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer Nombre	Cedula	N° de Plano	Predio	Área	Precio Total
Junta Comunal de El Espinal, Parque, Representante Legal Nilka Raquel Morcillo, Honorable Representante.	7-119-593	70102- 47728	17216	0 +ha 449.75 m2	44.97

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de un (1) año para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Guararé.





República de Panamá
Provincia de Los Santos
Concejo Municipal de Guararé
Tel. 926-06-04

Acuerdo Municipal N°. 30
Del 18 de junio del 2025
Pág. 2-2

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde del Distrito de Guararé, para que en nombre y representación del Municipio de Guararé firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes debidamente certificada por el Secretario (a) con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Guararé. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal, a la Tesorería. Supervisor Control fiscal, para la Alcaldía, para el archivo del técnico, para la UCP, para la ADCBP, para la Gaceta Oficial, para los fines pertinentes.

Dado, aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Guararé, a los 18 días del mes de junio de 2025.

H. R. JISETH CORDOBA
 Presidenta del Concejo Municipal



DAISY L. AGUILAR D.
 Secretaria

H.A. AMADO FRANCO B.
 Alcalde Municipal
 Distrito de Guararé



EDILSA E. DOMINGUEZ V.
 Secretaria

El día 18 del mes de Junio de 2025

Fijado hoy 18 de Junio de 2025, en el Tablero del Concejo Municipal de Guararé a las 2:30 P.M.

Secretaria

SELLO



Desfijado hoy 4 de Julio de 2025, en el Concejo Municipal de Guararé, a las 8:00 A.M.

Secretaria

SELLO



CONCEJO MUNICIPAL DE GUARARE
 ES FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 FECHA: 4/17/2025
 FIRMA:



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 14 de mayo del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 13439, Rollo No. 1574, Documento No. 2, Código de Ubicación No. 6603, con una superficie de 0 Ha + 0641.19 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Calle Central, corregimiento de El Rincón, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **Silvia Elena Carvajal**, con cédula de identidad personal No. 8-193-194.

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los catorce (14) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Carlos González
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de Santa María


H.C. Levis Rodríguez B.
Corregimiento de Chupampa


H.C. Ovidio Pinzón
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Rincón


H.C. Eunino Franco
Corregimiento de El Limón



Luz Carrion
 H.C.S. Luz Carrion
 Corregimiento de Los Canelos

Irse M. Pinzon
 Licda. Irse M. Pinzon
 Secretaria del Concejo Municipal



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 16
 días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

Iván E. De León B.
 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal

Lastenia Rodriguez
 Licda. Lastenia Rodriguez
 Secretaria General



**MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
 CONCEJO MUNICIPAL**
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: *Irse M. Pinzon*
 FECHA: *10/6/2025*



República de Panamá
 Provincia de Herrera
 Distrito de Santa María
 Concejo Municipal

ACUERDO MUNICIPAL No. 46
 (Del 11 de junio del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno de la Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real 1270, Tomo 151R.A., Folio 488, Código 6601, propiedad de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, ubicado en Santa María, corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con una superficie de 0 Ha + 0397.42 M2, a favor de **Luz Elena Romero Ducreux**, con cédula de identidad personal No. 6-706-927.

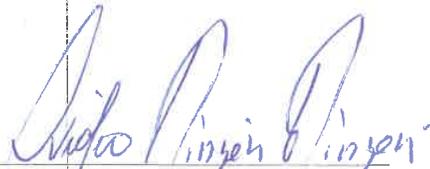
Artículo 2: Facultar al Presidente de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los once (11) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).



H.C. Carlos González
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de Santa María



H.C. Ovidio Pinzón
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de El Rincón



H.C. Levis Rodríguez B.
 Corregimiento de Chupampa



H.C. Eunino Franco
 Corregimiento de El Limón



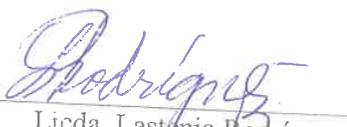

 H.C.S. Luz Carrion
 Corregimiento de Los Canelos


 Licda. Arse M. Pinzon
 Secretaria del Concejo Municipal

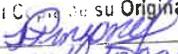


Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 11
 días del mes de Junio del dos mil veinticinco (2025).


 Licdo. Iván E. De León B.
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General



MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
 Fiel Copia de su Original
 FIRMA: 
 FECHA: 13/6/2025

